

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

5^{ta}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

25 de junio de 2023

I- PROYECTOS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO RADICADOS EN SECRETARÍA Y REFERIDOS A COMISIÓN POR EL SEÑOR PRESIDENTE

P. de la C. 134

Por el representante Márquez Lebrón:

“Para designar como Reserva Agrícola de la Costa Norte un área aproximada de 17,294.57 cuerdas que ubican en los municipios de Arecibo, Hatillo, Camuy y Quebradillas; y para otros fines relacionados.”

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

P. de la C. 260

Por el representante Meléndez Ortiz:

“Para enmendar los artículos 4 y 8 de la Ley 117-2001, conocida como “Ley de Garantía de Préstamos y Préstamos Agrícolas”, a los fines de disponer para que el Departamento de Agricultura y el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, en estrecha colaboración, establezcan un proceso expedito para que los agricultores que presenten una solicitud para una Garantía de Préstamo y Préstamo Agrícola, conforme a lo establecido en esta Ley, sean atendidos con prioridad en la concesión de permisos, licencias y certificaciones gubernamentales requeridas; flexibilizar o liberar los requisitos de financiamiento a los agricultores solicitantes, sin necesidad de que el Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico imponga cuotas para préstamos y el establecimiento de requisitos menores en los colaterales de los mismos; y para otros fines relacionados.”

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

P. de la C. 719

Por la representante del Valle Correa:

“Para añadir un nuevo Artículo 18-A en el Plan de Reorganización 4-2010, según enmendado, conocido como “Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010”, a los fines de establecer la obligatoriedad de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, en coordinación con la Universidad de Puerto Rico, el Colegio de Ciencias

Agrícolas y la Estación Experimental Agrícola, de impulsar el desarrollo tecnológico en las zonas rurales de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”
(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

P. de la C. 1028

Por el representante Rivera Segarra:

“Para añadir el inciso (i) al Artículo 3 para agregar la definición de “Especialista en Calidad Ambiental” y enmendar el inciso (j) en el Artículo 4 de la Ley Núm. 140- 2015, conocida como “Ley para el Manejo de Prácticas Agrícolas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, con el objetivo de delegar en un agrónomo debidamente colegiado y licenciado y, un especialista en calidad ambiental la responsabilidad de las evaluaciones de las solicitudes de permisos para prácticas agrícolas y posteriores certificaciones correspondientes; y para otros fines.”

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

P. de la C. 1106

Por los señores y señoras Méndez Núñez, Rodríguez Aguiló, González Mercado, Aponte Hernández, Ramos Rivera, Meléndez Ortiz, Torres Zamora, Charbonier China, Morales Rodríguez, Parés Otero, Navarro Suárez, Pérez Ortiz, Lebrón Rodríguez, Morales Díaz, Franqui Atilés, Román López, Peña Ramírez, Bulerín Ramos y Del Valle Correa:

“Para enmendar los Artículos 6.23 y 9.02 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el fin de establecer como delito menos grave el obstruir el paso a un vehículo de motor de emergencia, o de un vehículo que responda a una emergencia o situación de rescate; y prohibir el desvío, bloqueo e interrupción del tránsito por las vías públicas con la intención concertada de afectar el flujo vehicular *o el movimiento de transeúntes* y otros fines relacionados.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 1479

Por el representante Rivera Segarra:

“Para enmendar el Artículo 5 de Ley Núm. 20 de 9 de abril de 1941, según enmendada, conocida como la “Ley de la Junta Examinadora de Candidatos al Ejercicio de la Agronomía y de Agrónomos, y del Colegio de Agrónomos“, para añadir un nuevo inciso cinco (5) que leerá de la siguiente manera: “Poseer un título o grado de Bachiller en Artes en Agricultura Sustentable conferido por una institución acreditada por el Consejo de Educación Superior, habiendo aprobado no menos de cuarenta (40) créditos, al nivel de Bachillerato, en cursos formales en la especialidad en Agricultura Sustentable, doce (12) créditos en los Pilares ambiental, económico y socio cultural así como las asignaturas en Biología, Matemáticas, Fundamentos de Producción de Cosechas, Fundamentos de Ciencia Animal, Agroecología y Sistemas Agroforestales”; y para otros fines relacionados.”

(AGRICULTURA Y RECURSOS NATURALES)

P. de la C. 1500

Por la representante Méndez Silva:

“Para establecer la responsabilidad del Departamento de la Vivienda en coordinación con el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, de establecer refugios regionales a través de todo Puerto Rico. Para cumplir con esta encomienda, se deberá identificar y establecer al menos seis (6) refugios regionales distribuidos a través de todo Puerto Rico por zona geográfica; establecer la responsabilidad del Departamento de la Vivienda en coordinación con el Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, el establecer mediante reglamento el Plan Operacional de Emergencia para los refugios regionales; enmendar los Artículos 5.01 y 5.07 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, para disponer que el Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles creado al amparo del Artículo 5.03, tendrá como prioridad analizar los casos de facilidades o edificaciones industriales que se encuentren en total desuso, si dicha facilidad o edificación industrial puede ser utilizada como un refugio regional para ser utilizado en caso de emergencias decretadas por el/la Gobernador(a) de Puerto Rico o por desastres naturales o eventos atmosféricos que tendrán un impacto inminente en Puerto Rico. Esto se llevará a cabo antes de proceder con la venta autorizada al amparo de esta Ley. Solo se podrá proceder con la venta, siempre que, exista una Certificación del Departamento de la Vivienda con el visto bueno del Negociado para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres implantado al amparo de la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles. La certificación debe indicar que se realizó un análisis estructural de dicha propiedad y que dicha facilidad o edificación industrial posee o no posee las características necesarias para ser utilizada como un refugio regional.”

(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

P. de la C. 1540

Por el representante Hernández Montañez:

“Para enmendar el artículo 4, inciso c de la Ley Núm. 36-2020, según enmendada, conocida como “Ley de Trabajo a Distancia del Gobierno de Puerto Rico”, a los fines de aclarar la definición de empleado y atemperar el marco jurídico existente con la realidad de la implementación en el servicio público; y para otros fines relacionados.”

(DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS LABORALES)

sar/mrc/vwd